



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

05 SEP 2017 Págs 1
R.A.M 14917

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 349/17 Sucre, 04 de septiembre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-20 de 22 de agosto de 2017, ingresa a la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, Nota CITE: DESPACHO Nº 659/2017 de fecha 17 de agosto de 2017, remitida por el Ing. PhD Iván Jorge Arcienega Collazos, Alcalde Municipal dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACION DE LA ASIGNATURA DE PRACTICA PROFESIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE SUB SEDE SUCRE", cuyo objeto, es que estudiantes de la ASIGNATURA DE PRACTICA PROFESIONAL puedan realizar prácticas que permitan vincular la teoría con la práctica. Asimismo, desarrollen destrezas y habilidades en temas inherentes al Gobierno Municipal de Sucre, a los fines previstos en el art. 23 de la Ley Municipal Autónoma Nº 24/14. Ley de Contratos y Convenios.

Que, el presente Convenio Marco de Cooperación, tiene su sustento legal en:

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.

Artículo 17. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Artículo 59.V. El Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la ley.

Artículo 80. I. La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la ley.

II. La educación contribuirá al fortalecimiento de la unidad e identidad de todas y todos como parte del Estado Plurinacional, así como a la identidad y desarrollo cultural de los miembros de cada nación o pueblo indígena originario campesino, y al entendimiento y enriquecimiento intercultural dentro del Estado.

Artículo 88.I. Se reconoce y respeta el funcionamiento de unidades educativas privadas, en todos los niveles y modalidades, éstas se registrarán por las políticas, planes, programas y autoridades del sistema educativo. El Estado garantiza su funcionamiento previa verificación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley.

Artículo 91.I. La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

II. La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional;



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 149/17

desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

III. La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

Artículo 94.I. Las universidades privadas se registrarán por las políticas, planes, programas y autoridades del sistema educativo. Su funcionamiento será autorizado mediante decreto supremo, previa verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos por la ley.

II. Las universidades privadas estarán autorizadas para expedir diplomas académicos. Los títulos profesionales con validez en todo el país serán otorgados por el Estado.

III. En las universidades privadas, para la obtención de los diplomas académicos en todas las modalidades de titulación, se conformarán tribunales examinadores, que estarán integrados por docentes titulares, nombrados por las universidades públicas, en las condiciones establecidas por la ley. El Estado no subvencionará a las universidades privadas.

Artículo 103.III. El Estado, las universidades, las empresas productivas y de servicio públicas y privadas, y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, desarrollarán y coordinarán procesos de investigación, innovación, promoción, divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología para fortalecer la base productiva e impulsar el desarrollo integral de la sociedad, de acuerdo con la ley.

Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302.I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

LEY N° 031, LEY DE 19 DE JULIO DE 2010 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 7. (FINALIDAD).

8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización.

Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 149/17

Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por:

I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

LEY N°482 LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES

Artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).

1. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:
 - a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
 - b) Órgano Ejecutivo.

Artículo 16.- El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a la ley Municipal.

Artículo 26.- La Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

25. Suscribir convenios y contratos.

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N°24/14 "LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GAMS"

Artículo. 17 (Clases de convenio). - Para efectos de la presente ley, los convenios podrán ser:

- a) Convenios marco

Son convenios en los cuales se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de convenios específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de una obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos

Artículo. 23.- (Aprobación). - Queda establecido que, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Que, las partes integrantes del presente Convenio Marco Interinstitucional son:



1. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos, portador de la cedula de identidad N.º 1088868 Ch, en su calidad de Honorable Alcalde Municipal de Sucre de la Provincia Oropeza, posesionado en fecha 19 de mayo de 2015 por el Tribunal Departamental de Chuquisaca, con domicilio legal en Av. Del Ejercito N.º 152 Palacete del Guereo de la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia que en adelante se denominará "G.A.M.S."





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 149/17

2. LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE, con personería jurídica otorgada mediante Resolución Suprema N.º 205336 de 04 de noviembre de 1.988 y Resolución Ministerial N.º 2181/90, legalmente reconocida por el Estado Plurinacional de Bolivia como Universidad Plena mediante Resolución Ministerial N.º 288/01. Legalmente Representada la Sub Sede Sucre por el Lic. MBA Carlos Luis Torricos Mérida., con cedula de identidad N.º 1053407 Ch., Vicerrector y representante legal, designado mediante Instrumento Público Notarial N.º 559/2012 de 19 de julio de 2012, otorgado mediante Notario de Fe Pública de Primera Clase N.º 41 de la ciudad de Cochabamba, Dra. María Esther López V., con domicilio en Pasaje Guillermina Ruiz N.º 1, que en adelante se denominará la "UNIVERSIDAD".

Que, el presente Convenio Marco Interinstitucional, tiene por objeto aunar esfuerzos, voluntades y acciones entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y la UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE en el marco de las competencias de cada institución, orientadas a posibilitar que estudiantes que están cursando la asignatura de PRACTICA PROFESIONAL, incorporada en el pensum académico de las Carreras de Arquitectura y Urbanismo, Ingeniería Civil, Derecho y Ciencias Jurídicas, Psicología, Ingeniería Comercial, Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Comercio Internacional, para que puedan realizar prácticas que permitan vincular la teoría con la práctica. Asimismo, desarrollen destrezas y habilidades en temas inherentes al GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE.

Que, el presente convenio, establece las siguientes obligaciones de las partes:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Establecer bases de cooperación mutua para el desarrollo de la PRACTICA PROFESIONAL.
2. Elaborar un cronograma de actividades al cual se sujetarán los estudiantes de la modalidad.
3. Desarrollar programas de prácticas laborales para nuevos postulantes.
4. Establecer relaciones mutuas de cooperación científica, cultural y propositiva entre las partes suscribientes, así como el intercambio de ideas y criterios para la investigación en materia las distintas materias y especialidades del ámbito jurídico
5. Crear programas para la organización de cursos de capacitación, actualización y asistencia técnica para docentes, estudiantes y funcionarios de las partes suscribientes que favorezcan la investigación, la divulgación científica, la difusión y extensión de la cultura jurídica en su conjunto. Dichas actividades estarán a cargo de docentes y funcionarios de ambas instituciones, quienes harán las veces de expositores en estos y otros eventos.

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE.



- Establecer los mecanismos de cooperación y asistencia recíproca que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales de la UNIVERSIDAD y del G.A.M.S., en sujeción al presente Convenio Interinstitucional y al protocolo de actuación para la Modalidad de Práctica Profesional.
- Entrevistar al universitario para brindarle la información institucional y sobre las posibilidades de realizar la Práctica Profesional.
- Proporcionar normativa legal que rige al G.A.M.S.
- Autorizar el ingreso y permanencia de los estudiantes de Práctica Profesional, durante el lapso de ejecución de la misma.
- Asignar la Oficina o Sección donde deberán realizar su Práctica.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 34917

- Facilitar la información y documentación, que requieran los estudiantes para el logro de los objetivos propuestos para la Práctica Profesional.
- Firmar y sellar los informes elaborados por los estudiantes, sin que esto signifique aval de suficiencia respecto a la formación académica de los mismos.
- Solicitar y emitir los informes que requiera la UNIVERSIDAD sobre la labor de los estudiantes.
- Brindar un tratamiento adecuado a los estudiantes.
- Otorgar el Informe que acredite haber cumplido la Práctica Profesional.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE SUB – SEDE SUCRE:

- Establecer los mecanismos de cooperación y asistencia recíproca que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales de la UNIVERSIDAD y del G.A.M.S. en sujeción al presente convenio interinstitucional.
- Cumplir con la normativa que regula al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en lo relacionado al presente convenio.
- Promover en todas sus Carreras las oportunidades que se ofrecen a los estudiantes para que realicen su Práctica Profesional en el G.A.M.S.
- Seleccionar a los postulantes que deseen realizar su Práctica Profesional en el G.A.M.S.
- Supervisar permanentemente, las prácticas realizadas por los estudiantes, tanto en la Universidad, como en el G.A.M.S.
- Entregar a cada estudiante la credencial que debe portar en los días y horas de permanencia en el G.A.M.S.
- Recibir los informes relativos a las actividades de los estudiantes de acuerdo al Reglamentos de la Asignatura.
- Realizar periódicamente, controles programados y no programados en el G.A.M.S. y declarar el estado de abandono y suspensión de la Práctica Profesional, en caso de verificarse la ausencia de los mismos; o comprobar actos de indisciplina que comprometan la imagen de las instituciones que suscriben el presente convenio.
- Emitir y solicitar informes al G.A.M.S., relativos a la práctica Profesional.
- Verificar la conclusión de la Práctica Profesional y en su caso disponer su complementación o enmienda.
- Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos y demás normativa relativa a la que se encuentra sujeta la Práctica Profesional.
- Derivar de oficio o a solicitud de parte ante las instancias que correspondan denuncias y quejas en contra de universitarios que contravengan normativa del G.A.M.S. o la UNIVERSIDAD, en cuanto al desempeño de sus funciones como estudiante de Práctica Profesional.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES:

- Cumplir normativa administrativa y Protocolos que rigen en la UNIVERSIDAD y en el G.A.M.S.
- Asistir a los cursos, talleres, foros, conferencias, mesas redondas y otros que les sean participados por la UNIVERSIDAD o el G.A.M.S. con la finalidad de capacitar a los estudiantes.
- Alcanzar óptimamente los objetivos propuestos de la asignatura de Práctica Profesional.
- Cumplir con su Práctica Profesional bajo los principios de: responsabilidad, confidencialidad, legalidad, gratuidad, transparencia, celeridad, calidez, calidad, honestidad, puntualidad, idoneidad, ética y moral e interculturalidad.
- Acatar y cumplir las instrucciones que emanen de la UNIVERSIDAD o el G.A.M.S.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página
R.A.M. 34817

- Cumplir las instrucciones que emane de las Oficinas o Secciones y/o responsable asignado por el G.A.M.S.
- Las tareas que cumplen los estudiantes, bajo ningún concepto son remuneradas, ni crean vínculos de relación o dependencia laboral de ninguna naturaleza.
- Las obligaciones descritas precedentemente serán materializadas de acuerdo a la disponibilidad institucional de las partes suscribientes.

Que, el presente Convenio Marco interinstitucional, ha establecido los siguientes tiempos de duración de la PRACTICA PROFESIONAL tendrá una vigencia de 3 meses, equivalentes a 252 horas, para las Carreras de Derecho y Ciencias Jurídicas, Psicología, Comercio Internacional, Administración de Empresas e Ingeniería Comercial y de 240 Horas académicas para las Carreras de Ingeniería Civil y Arquitectura y Urbanismo que el estudiante deberá permanecer en las oficinas del G.A.M.S., que le sea asignada, obligándose el estudiante a asistir en los horarios que se coordinen con el G.A.M.S.

Que, el presente convenio tendrá vigencia a partir de la aprobación mediante Resolución Autónoma del Honorable Concejo Municipal de Sucre y tendrá un tiempo de duración de tres (3) años o en su defecto hasta la resolución del mismo por cualquiera de las causas establecidas en el presente convenio. o en su defecto hasta la resolución del mismo por cualquiera de las causas establecidas en el presente convenio.

Que, el presente Convenio Marco, será resuelto por las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo de las partes.
- Por motivos de fuerza mayor, entendiéndose esta como un hecho que provenga de una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes.

Que, una vez identificada por la parte la causal para la resolución del Convenio, deberá notificar a la otra parte con treinta (3) días de anticipación con la Carta de Resolución del Convenio.

Que, el presente Convenio Marco Interinstitucional, podrá ser modificado al existir mutuo acuerdo de partes, debiendo hacerse conocer por escrito la parte requirente a la parte requerida con los correspondientes informes técnico y legal que justifiquen su modificación y/o ajuste.

Que, el presente Convenio Marco Interinstitucional, cuenta con Informe Técnico de fecha 9 de junio de 2017, de Lic. MBA., de Patricia Cisneros Maita DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA UNIVERSIDAD DEL VALLE SUB – SEDE SUCRE recomendando a la autoridad de la UNIVERSIDAD DEL VALLE SUB – SEDE SUCRE realizar un convenio de cooperación interinstitucional entre la dicha institución y el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

Que, el presente Convenio Marco Interinstitucional, cuenta con el Informe Legal de justificación de Convenio emitido por Harmila Mariela Trillo Sarmiento Coordinadora Académica del Departamento de Ciencias Jurídicas y Políticas Universidad del Valle Sub Sede Sucre, via Fernando Fernández Ponce de León Director del Departamento de Ciencias Jurídicas y Políticas Universidad del Valle Sub Sede Sucre Decano de la Facultad Ciencias Agrarias a el Lic. MBA. Carlos Torricos Mérida Vice- Rector de la Universidad del Valle Sub – Sede Sucre de fecha 12 de junio de 2017, que concluye que la Universidad, a través del Convenio y de manera conjunta se comprometa esfuerzos en el marco de sus competencias, orientadas a posibilitar que los estudiantes que cursan la asignatura PRACTICA PROFESIONAL les permita vincular la teoría con la práctica, así mismo desarrollen destrezas y habilidades en las actividades que desarrolla el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

PR-007
R.A.M. 34917

Que, el presente convenio cuenta con Nota VR. SUBSEDE.A. SCRE.103 emitida por el Lic. MBA. Carlos Torricos Merida Vice- Rector de la Universidad del Valle Sub – Sede Sucre a el Ing. Ivan Arcienega Collazos Alcalde del Municipio de Sucre adjunta Borrador del Convenio Marco, para conocimiento del asesor legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, en el presente convenio cursa nota de Dirección Jurídica CITE N.º 1089/2017 de fecha 27 de junio de 2017, emitido por la Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro Abogada de Dirección Jurídica, Abog. Nelly Tumiri Condori Jefe Jurídica y Abog. María Soledad Peñafiel Bravo en su calidad de Directora Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre dirigida al Abog. Boris Duran Alarcón Director General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para que su dirección emita los informes que correspondan y se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 numeral 2 de la Ley Autonómica Municipal N°24/14.

Que, en el presente convenio cursa Informe Técnico Legal de la Dirección de Recursos Humanos emitido por Juan Layme Parada Asistente Legal de Recursos Humanos del G.A.M.S. y Fernando Colque Carrasco Abogado de Recursos Humanos del G.A.M.S. y visto buen del Lic. Jorge Daniel Calvo Campos Director de Gestión de Recursos Humanos del G.A.M.S., donde concluye y recomienda proseguir con el trámite correspondiente salvo mejor criterio de su Autoridad y de las instancias correspondientes.

Que, el presente Convenio Marco Interinstitucional, cuenta con Informe Legal N° 1357/2017 de fecha 02 de agosto de 2017 emitido por la Abog. José Javier Caballero Abogado de Dirección Jurídica, Abog. Nelly Tumiri Condori Jefe Jurídica y Abog. María Soledad Peñafiel Bravo en su calidad de Directora Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Ing. PhD. Ivan Jorge Arcienega Collazos Alcalde del Municipio de Sucre concluye y recomienda que el convenio es viable toda vez que el objeto mismo es aunar esfuerzos, voluntades y acciones entre el G.A.M.S. y la UNIVERIDAD PRIVADA DEL VALLE SUB SEDE SUCRE en el marco de sus competencias de cada institución,, orientadas a posibilitar que estudiantes que estén cursando la asignatura de PRACTICA PROFESIONAL incorporados en las carreras de Arquitectura y Urbanismo, Ingeniería Civil, Derecho y Ciencias Jurídicas, Psicología, Ingeniería Comercial Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Comercio Internacional, para que puedan realizar prácticas que permitan vincular la teoría con la práctica. Asimismo, desarrollen destrezas y habilidades en temas inherentes al GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE).En base a los antecedentes, informe técnico, jurídico de la Universidad solicitante, base legal del presente informe jurídico, Dirección Jurídica recomienda a su Autoridad se eleve a conocimiento del Honorable Concejo Municipal de Sucre, la documentación adjunta y asimismo la propuesta de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASIGNATURA DE PRÁCTICA PROFESIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE SUB – SEDE SUCRE Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, para su correspondiente **APROBACIÓN**, en estricto cumplimiento a lo previsto por el Artículo 23 de la Ley Autonómica Municipal N.º 24/14 Ley de Contratos y Convenios, concordante con lo previsto en el Artículo 16, numeral 7 de la Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales convenio que permitirá

Que, el presente Convenio Marco Interinstitucional, cuenta con Informe Legal N° 562/2017 emitido por la Abog. Mery Pardo Espinoza Abogada Dirección General de Gestión Legal del G.A.M.S. vía Dr. Boris Alberto Duran Alarcón Director General de Gestión Legal del G.A.M.S. a el Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos Alcalde del Municipio de Sucre concluye y recomienda que el presente convenio no viola ninguna disposición constitucional por cuanto se encuentra enmarcada en las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre al amparo del ordenamiento jurídico vigente, remita el convenio Marco Interinstitucional para la realización de la Asignatura de Práctica Profesional entre el G.A.M.S. Y la UNIVERISDAD DEL VALLE SUB SEDE SUCRE con más antecedentes sea remitida al Honorable Concejo Municipal de Sucre.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 34917

Que, el Art. 23, de la Ley N° 024/2014 de 03 de abril de 2014, establece que: "todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del Concejo Municipal".

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos con cedula de identidad N° 1088868 Ch, en su calidad de Alcalde Municipal de Sucre, posesionado en fecha 19 de mayo de 2015 por el Tribunal Departamental de Chuquisaca y **LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE SUB – SEDE SUCRE**, legalmente representada por el Lic. MBA Carlos Luis Torricos Mérida., con cedula de identidad N.º 1053407 Ch., Vicerrector y representante legal, designado mediante Instrumento Público Notarial N.º 559/2012 de 19 de julio de 2012., con el objeto de aunar esfuerzos, voluntades y acciones entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y la UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE en el marco de las competencias de cada institución, orientadas a posibilitar a estudiantes que están cursando la asignatura de PRACTICA PROFESIONAL puedan realizar prácticas que permitan vincular la teoría con la práctica. Asimismo, desarrollen destrezas y habilidades en temas inherentes al GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE.

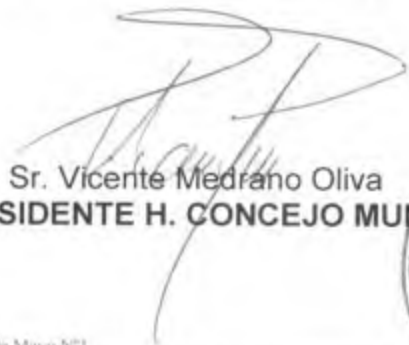
ARTÍCULO 2°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las unidades técnicas de su dependencia, son responsables de coordinar, supervisar y monitorear la implementación del presente Convenio Marco Interinstitucional.


ARTÍCULO 3°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las unidades de su dependencia es responsable de realizar evaluaciones periódicas, el control y seguimiento a la implementación del presente Convenio Marco Interinstitucional, para el cumplimiento de los compromisos establecidos.

ARTÍCULO 4.- Remitir copia de toda la documentación de la presente Resolución a la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

